

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES EXTRAORDINARIAS DIRIGIDAS A VECINOS DE ARGANDA DEL REY PARA COLABORAR EN SUS GASTOS POR VIVIENDA HABITUAL AÑO 2025.

Expte. núm.: 1/2025/41119

El Ayuntamiento de Arganda del Rey, consciente de la difícil coyuntura económica que afrontan muchas familias, marcada por el incremento del coste de la vida, la subida de precios en productos básicos y la reciente aplicación de la nueva tasa de residuos, manifiesta su firme compromiso con la ciudadanía más vulnerable.

Con el objetivo de aliviar la carga económica de los hogares con menores recursos, el Ayuntamiento considera prioritario mantener las AYUDAS EXTRAORDINARIAS DESTINADAS A COLABORAR EN LOS GASTOS DE LA VIVIENDA HABITUAL. Estas medidas buscan evitar que la presión fiscal y el aumento del coste de los suministros esenciales agraven aún más la situación de las familias con mayores dificultades económicas.

Para determinar la capacidad económica de los beneficiarios, se tendrán en cuenta criterios objetivos vinculados a indicadores de necesidad social, tales como los niveles de renta, la situación laboral, la composición familiar o la pertenencia a colectivos en situación de especial vulnerabilidad.

De este modo, el Ayuntamiento reafirma su compromiso con la cohesión social, la igualdad de oportunidades y el apoyo directo a quienes más lo necesitan, promoviendo una ciudad más justa y solidaria.

En lo que se refiere a la gestión del procedimiento, el beneficiario de la ayuda está obligado a acreditar las circunstancias que le permiten acceder a la misma, siempre y cuando cumplan con el art. 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el fin de minimizar el número de trámites y simplificar al máximo la gestión, la administración deberá recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que el interesado se oponga a ello.

A la vista de todo lo expuesto, en el marco delimitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Arganda del Rey que resulten de aplicación, y en virtud de lo establecido en el Decreto de Alcaldía número 2025003033 de 30 de abril del 2025, por el que se delegan competencias del **Área de Bienestar**

Social se propone la siguiente **Convocatoria Pública para la concesión de ayudas sociales de carácter extraordinario**, con arreglo a las siguientes especificaciones:

CLÁUSULAS DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria, está sujeto a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Arganda del Rey, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Núm. 183, del 3 de agosto de 2021, y con estricta sujeción a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su reglamento de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Arganda del Rey que resulten de aplicación y el Decreto de Alcaldía número 2025003033 de 30 de abril del 2025, por el que se delegan competencias del **Área de Bienestar Social** en su titular.

SEGUNDA. Objeto y ámbito de la convocatoria.

La Concejal Delegada de Bienestar Social, Familia e Infancia, dentro de las partidas consignadas en el Presupuesto del Ayuntamiento de Arganda del Rey para el año 2025, convoca, mediante concurrencia competitiva, AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE CARÁCTER SOCIAL dirigidas a apoyar económicamente a los vecinos del municipio de Arganda del Rey con escaso nivel de renta en orden a colaborar en sus gastos por vivienda habitual, en los que concurren los requisitos establecidos en la cláusula cuarta de la presente convocatoria.

TERCERA. Financiación.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria **234,480** (Transferencia a Familias e Instituciones sin ánimo de lucro), del presupuesto del Ayuntamiento de Arganda del Rey para 2025.

El importe máximo destinado a esta convocatoria se cifra en **42.000 euros** (cuarenta y dos mil euros).

CUARTA. Destinatarios y requisitos para la concesión de las ayudas.

1. Con carácter general, podrán acceder a la condición de beneficiario de las ayudas las personas físicas, empadronadas en el municipio, que sean titulares catastrales en 2025 de un inmueble de uso residencial (vivienda habitual), que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS y la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Arganda del Rey.
La apreciación y alcance de la prohibición se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Arganda del Rey y en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 13 de la LGS.

2. No podrá acceder a la condición de beneficiario ni al abono de la ayuda, quienes tengan pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Arganda del Rey, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del RLGS se hubiera realizado o no.
La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.
3. Con carácter específico, tendrán derecho a percibir la ayuda los solicitantes que cumplan los requisitos que se relacionan a continuación:
 - 3.1. Personas físicas cuya vivienda, ubicada en el término municipal de Arganda del Rey, tuviese un valor catastral en 2025, inferior o igual a **250.000** euros y la use como vivienda habitual, para lo que tendrán estar empadronadas en la misma.
 - 3.2. Que no sean titulares catastrales en 2025 de ningún derecho de propiedad, usufructo, superficie o concesión administrativa sobre otro inmueble de uso residencial (vivienda) dentro o fuera territorio español.
 - 3.3. Que la renta per cápita de la unidad familiar del solicitante sea igual o inferior a **24.864,00 € euros brutos anuales, (equivalente al 1,5 del SMI anual vigente)**.
 - 3.4. Que el solicitante se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Arganda del Rey, a fecha de la solicitud.

QUINTA. Cuantía de la ayuda y pago.

1. Se tomará como referencia para el cálculo de la cantidad a subvencionar el 0,1% del valor catastral del inmueble, con un límite máximo de 120 euros por vivienda, en el caso de propiedades con más de un titular catastral, podrá ser solicitada la ayuda por cualquiera de ellos, y en caso que se solicite por más de uno, se aplicará el cálculo en proporción a la cuota de propiedad que ostente sobre dicho inmueble.
2. La percepción de esta ayuda no es compatible con otros beneficios fiscales que recaigan sobre la vivienda, EXCEPTO el descuento del 5% por domiciliación bancaria.
3. El pago de la ayuda concedida se efectuará mediante ingreso en la cuenta corriente, en los datos bancarios expuestos en la Ficha de Terceros (según modelo oficial del Ayuntamiento).

MUY IMPORTANTE: El/la titular de la cuenta corriente presentada debe coincidir, necesariamente, con el/la solicitante de la ayuda.

SEXTA. Solicitud y documentación.

DOCUMENTACION A PRESENTAR

1. Solicitud conforme el modelo que se facilitará en las Oficinas de Atención al Ciudadano (O.A.C) o bien a través de la página web municipal.
2. Ficha de Terceros (modelo 930-1-16) cumplimentada con los datos del acreedor, acompañada de copia ejemplar de su libreta de ahorro, o de un documento bancario (recibo, certificado, extracto,) que acredite esa titularidad.

Las personas físicas deberán acreditar la titularidad de la cuenta corriente mediante la presentación del modelo, debidamente firmado por el acreedor, acompañando la libreta de ahorro, cheque, certificado, extracto remitido por el Banco o cualquier otro documento bancario, donde conste que el acreedor es titular de la cuenta y el número de cuenta IBAN.

3. En caso de hallarse en situación de desempleo, deberá aportar documento acreditativo de la situación legal de desempleo, en el que conste antigüedad.
4. En caso de fallecimiento del titular catastral, Certificado de Defunción y justificante de nuevo propietario de vivienda.
5. En el caso de separación o divorcio, sentencia firme o convenio que justifique la nueva unidad familiar.
6. En el caso de tener reconocido grado discapacidad o dependencia, resolución de dictamen técnico acreditativo.
7. En el caso de Víctima de Terrorismo, certificado de Ministerio de Interior.

EL AYUNTAMIENTO DE ARGANDA CONSULTARÁ, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, LOS DATOS DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS (*)

- ✓ Situación en el Padrón Municipal de habitantes de todos los miembros de la unidad familiar.
- ✓ NIF/NIE de habitantes de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- ✓ Estar al corriente en el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles 2025, que servirá como justificante de la referencia catastral de la vivienda para la que se solicita la ayuda.
- ✓ Estar al corriente en el pago de los tributos municipales.
- ✓ Renta obtenida durante el año 2024 por todos aquellos miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- ✓ Declaración de no ser titular de ningún derecho de propiedad, usufructo, superficie o concesión administrativa sobre otro inmueble de uso residencial (Vivienda) dentro o fuera del territorio español. Autorización acceso a información catastral de carácter protegido.
- ✓ Si procede, situación reconocida y en vigor de ser víctima de violencia de género.

Declaración responsable por parte del solicitante de:

- ✓ No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, así como que el destino de la ayuda económica a percibir será la del objeto de la convocatoria.
- ✓ Declaración de no ser titular de ningún derecho de propiedad, usufructo, superficie o concesión administrativa sobre otro inmueble de uso residencial (vivienda) dentro o fuera del territorio español. Autorización acceso a información catastral de carácter protegido.

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

El solicitante podrá actuar por medio de representante, legal o voluntario, en cuyo caso deberá consignar en la solicitud sus datos identificativos y acreditar dicha representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

Del mismo modo, la presentación de la solicitud supone la declaración responsable por parte del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Arganda del Rey y el art. 13.2 de la LGS.

SEPTIMA. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, desde su publicación en el BOCM. La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento de Arganda del Rey.
2. Los lugares y horarios de presentación de solicitudes son los que a continuación se detallan:
 - Oficina de Atención a la Ciudadanía – Ayuntamiento de Arganda del Rey (Plaza de la Constitución, s/n), de lunes a viernes de 8:30 a 19:30 horas.
 - Oficina de Atención a la Ciudadanía – Avenida del Cañal, nº 44. De lunes a viernes, de 8:30 a 14:30 horas.

Puede solicitar cita previa mediante los siguientes canales y evitar esperas innecesarias

A través del enlace <http://citaprevia.argandadelrey.es> de la web municipal

Telefónicamente a través del 918711344

Mediante el correo electrónico 010@argandadelrey.es

OCTAVA. Procedimiento de concesión.

Las solicitudes serán tramitadas por la Concejalía de Bienestar Social, Familia e Infancia del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas, será en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública, conforme a los siguientes CRITERIOS DE VALORACION en atención a la RENTA FAMILIAR, a FACTORES SOCIALES, así como al VALOR CATASTRAL DE LA VIVIENDA para 2025:

- 1.1. Determinación de la renta familiar

Para el cálculo de la renta, se consideran miembros computables de la unidad familiar los siguientes:

- a) Los titulares de la vivienda y todas aquellas personas que aparezcan empadronadas en el domicilio familiar.
- b) En los casos de divorcio o separación legal, no se considerará miembro computable aquel que no conviva en la vivienda habitual objeto de subvención. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de renta familiar.

Para establecer la Renta per Cápita de la unidad familiar se considerará como **ingresos** la cantidad resultante de operar con las cuantías informadas por la A.E.A.T. en la declaración del IRPF del Ejercicio 2024 de todos los miembros mayores de edad que cuenten con ingresos, dividido entre el número de miembros computables.

Se computará el 100% de los ingresos de los titulares de la vivienda y el 50% de todos los miembros que aparezcan empadronados en la misma, independientemente del vínculo familiar existente.

El indicador resultante se comparará con los tramos de renta establecidos a continuación, asignando la puntuación que en cada caso corresponda.

PRIMER TRAMO DE RENTA:

Renta per Cápita hasta 4.972,80 euros	9 puntos.
Renta per Cápita de 4.972,81 euros a 7.459,20 euros	8 puntos.
Renta per Cápita de 7.459,21 euros a 9.945,60 euros	7 puntos.

SEGUNDO TRAMO DE RENTA:

Renta per cápita de 9.945,61 euros a 12.432,00 euros	6 puntos.
Renta per cápita de 12.432,01 euros a 14.918,40 euros	5 puntos.
Renta per cápita de 14.918,41 euros a 17.404,80 euros	4 puntos.

TERCER TRAMO DE RENTA

Renta per cápita de 17.404,81 euros a 19.891,20 euros	3 puntos.
Renta per cápita de 19.891,21 euros a 22.377,60 euros	2 puntos.

Renta per cápita de 22.377,61 euros a 24.864,00 euros

1 puntos.

1.2. Factores Sociales

- Cuando el solicitante o su cónyuge, se encuentre en situación de desempleo (se acreditará con certificado de INEM actualizado) 1 punto
- En el caso de que cualquiera de los anteriores sea desempleado de larga duración, superior a 12 meses (se acreditará con certificado de INEM actualizado) 5 puntos
- Cuando dentro de la unidad familiar, exista una persona mayor de 65 años 5 puntos
- Cuando dentro de la unidad familiar, cualquiera de sus miembros, tenga reconocido un grado de Discapacidad o de Dependencia (Resolución de dictamen técnico acreditativo) 5 puntos
- Cuando dentro de la unidad familiar, cualquiera de sus miembros sea víctimas de violencia de Género (acreditado mediante Informe del Observatorio Municipal de Violencia de Género) 5 puntos
- Cuando dentro de la unidad familiar, cualquiera de sus miembros sea víctimas de terrorismo (acreditado mediante Certificado de Ministerio de Interior) 5 puntos

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se elaborarán las listas provisionales de admitidos y excluidos, que se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arganda del Rey y Concejalía de Bienestar Social, Familia e Infancia. En estos listados figurará la causa de exclusión y servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndoles por desistidos a su petición si así no lo hicieron.

NOVENA. Tratamiento de las solicitudes

- 1) Una vez realizada la valoración de las solicitudes admitidas, éstas se ordenarán de mayor a menor puntuación, para proceder, de acuerdo con el valor catastral de la vivienda, a realizar el cálculo del importe de cada ayuda, hasta cubrir el importe máximo de 42.000 euros del crédito total destinado a las mismas, con lo que se conformará el listado provisional de beneficiarios y se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Arganda del Rey.
- 2) En el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del listado provisional de beneficiarios, y habiéndose realizado cuantas subsanaciones se estimasen oportunas, el Ayuntamiento de Arganda del Rey hará público, de igual forma, el listado definitivo de beneficiarios de las ayudas.
- 3) Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, en situación de empate en la puntuación, se informarán

favorablemente siguiendo el orden inverso de la magnitud de la renta de la unidad familiar del solicitante hasta agotar el crédito disponible.

- 4) Si persiste el empate, el solicitante cuyo primer apellido comience por la letra del alfabeto que se determine por sorteo, realizado con carácter previo al inicio de la valoración de las solicitudes en la Comisión de Valoración, y cuyo procedimiento y cuyo resultado quedará constancia en el acta de la Comisión.

DECIMA. Instrucción del procedimiento.

La Comisión de Valoración estará presidida por la Concejal Delegada de Bienestar, Familia e Infancia o persona en quien delegue, un Técnico del Área de Servicios Sociales y un Técnico del Área de Hacienda. Contará, con el asesoramiento de los técnicos de las áreas mencionadas, así como del Área de Informática, que precisare.

La Comisión de Valoración baremará las solicitudes conforme a los criterios de valoración contenidos en la presente convocatoria y realizará un informe de concesión/denegación de la ayuda que se elevará para su aprobación por la Concejal Delegada de Bienestar Social, Familia e Infancia.

UNDECIMA. Finalización del procedimiento.

1. La convocatoria se resolverá en el plazo máximo 6 de meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y su resolución detallará el nombre y apellidos de los beneficiarios de estas ayudas de carácter extraordinario, así como, los de los solicitantes cuya ayuda hubiera sido denegada figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma.
2. Se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de la Concejalía de Bienestar Social, Familia e Infancia.
3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Arganda del Rey en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar, en ambos casos, desde el día siguiente al de publicación de la resolución en los Tablones de Anuncios municipales.
4. La resolución definitiva adoptará forma de Decreto y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 42. Ley 39/2015, de 1 octubre, Procedimiento Administrativo Común, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Además, se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arganda del Rey (<https://sedeelectronica.ayto-arganda.es>).

DUODECIMA. Responsabilidades por incumplimiento.

El falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria, podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán

la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RLGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Arganda del Rey, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Arganda del Rey y la LGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la ayuda, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

DECIMOTERCERA. Verificación y control.

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Concejalía **de Bienestar Social, Familia e Infancia**.

Asimismo, las ayudas que se otorguen quedarán sometidas a las actuaciones de fiscalización y control que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

DECIMOCUARTA. Protección de Datos

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 – Reglamento General de Protección de Datos – RGPD), se le informa que los datos personales que sean facilitados para participar en las convocatorias de ayudas establecidas en las presentes bases, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Arganda del Rey con NIF: P2801400I con la finalidad del tramitar y gestionar la solicitud de ayudas extraordinarias de carácter social. El tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y normativa en materia social que regula este tipo de ayudas.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación aplicable en el Ayuntamiento. Están previstas comunicaciones de datos sobre las ayudas concedidas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, no estando previstas transferencias a terceros países u organismos internacionales.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros establecidos

en la vigente normativa de protección de datos, cuando sean de aplicación, mediante comunicación dirigida al responsable del tratamiento, Ayuntamiento de Arganda del Rey – Plaza de la Constitución, 1 - 28500 Arganda del Rey (Madrid) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://sedeelectronica.argandadelrey.es>) Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es>

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Arganda del Rey a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@argandadelrey.es

En Arganda del Rey, a 6 de noviembre de 2025

Fdo.: Rosa María Marín Massó
Concejal Delegada de Bienestar Social
Documento firmado electrónicamente
con fecha 07/11/2025 - 14:49:44